

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 780-22 que modifica el artículo 1 del Dec. núm.840-21. Establece que la Zona Franca Multimodal Caucedo funcionará en nueve (9) porciones de terrenos en una superficie global de 2,150.573.45 metros cuadrados. G. O. No. 11094 del 31 de diciembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 780-22

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 29-98, del 28 de enero de 1998, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa Zona Franca Multi-Modal Caucedo S.A., a desarrollar y operar la Zona Franca Multimodal Caucedo, para que la misma funcione en un área total de ochocientos cuatro mil novecientos setenta y siete metros cuadrados (804,977.00 m²), dentro del ámbito de las parcelas núm. 517 y 517-A, del distrito catastral núm. 32 del Distrito Nacional, República Dominicana, terrenos unidos en un solo bloque entre sí, dentro del área correspondiente a la península Caucedo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 270-15, del 22 de septiembre de 2015, fue modificado el artículo 2 del Decreto núm. 29-98, del 20 de enero de 1998, mediante el cual, se ampliaron los terrenos de la Zona Franca Multimodal Caucedo a 1,169,726.86 m².

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 840-21, del 28 de diciembre de 2021, fue modificado el artículo 1 del Decreto núm. 270-15, del 22 de septiembre de 2015, mediante el cual, se ampliaron los terrenos de la Zona Franca Multimodal Caucedo a 2,058,101.70 m².

CONSIDERANDO: Que, el 1 de noviembre de 2022, la empresa Zona Franca Multi-Modal Caucedo S.A., presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para que se le permita ampliar la superficie territorial de la Zona Franca Multimodal Caucedo a 2,150,573.45 m².

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicha zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo y el desarrollo industrial del municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo y poblados aledaños.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 07-22-MP, del 16 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la ampliación de la Zona Franca Multimodal Caucedo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTOS: Los decretos núm. 29-98, del 28 de enero de 1998, 270-15, del 22 de septiembre de 2015 y 840-21, del 28 de diciembre de 2021.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa Zona Franca Multi-Modal Caucedo S.A, del 1 de noviembre de 2022.

VISTA: La Resolución núm. 07-22-MP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 16 de noviembre de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la constitución de la República Dominica, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1, del Decreto núm. 840-21, del 28 de diciembre de 2021, para que en lo adelante establezca lo siguiente:

“**ARTÍCULO 1.** La Zona Franca Multimodal Caucedo funcionará en nueve (9) porciones de terrenos colindantes con una superficie global de dos millones ciento cincuenta mil quinientos setenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados (2,150,573.45 m²), distribuidos de la siguiente manera:

- 1). 804,977.00 m² en la parcela núm. 517-C-Refundida del D. C. núm. 32, del Distrito Nacional, sección Andrés, provincia Santo Domingo.
- 2). 364,749.86 m² en la parcela con designación catastral núm. 403327623198, del D. C. núm. 32, ubicada en Boca Chica, provincia Santo Domingo.

- 3). 791,452.45 m² en el inmueble identificado como 403327036037, del municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo.
- 4). 96,922.39 m² en la parcela núm. 512-006.16337-16348 del D.C. núm. 32, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo.
- 5). 17,0762.23 m² dentro del inmueble con designación catastral 403336060157, del municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo.
- 6). 17,067.18 m² dentro del inmueble con designación catastral 403336050988, del municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo.
- 7). 17,064.00 m² dentro del inmueble con designación catastral núm. 403336374630, del municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo.
- 8). 34,128.23 m² dentro del inmueble con designación catastral núm. 403336060445, del municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo.
- 9). 7,150.11 m² dentro del ámbito del inmueble con designación catastral núm. 403336274132, del municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, correspondiéndoles en conjunto los siguientes linderos:

Al norte: Calle al Megapuerto

Al sur: Parcelas núm. 518-Resto, e inmuebles con designación catastral núm. 403327036037.

Al este: Bahía de Andrés

Al oeste: Parcela 518-Resto”.

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalterables en todos sus efectos aquellas disposiciones contenidas en el Decreto núm. 840-21, del 28 de diciembre de 2021, que no hayan sido modificadas por medio del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER